



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/22542
26 de abril de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

**CARTA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1991 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LUXEMBURGO ANTE
LAS NACIONES UNIDAS**

En nombre de la Comunidad Europea y sus 12 Estados miembros, tengo el honor de referirme a las cartas de fechas 23 de enero y 9 de abril de 1991 enviadas por Vuestra Excelencia para solicitar información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos a los efectos de mitigar las dificultades económicas y humanitarias de los Estados que estaban especialmente afectados por el embargo contra el Iraq y cuyas solicitudes de asistencia habían sido examinadas y aceptadas por el Consejo de Seguridad. A este respecto, adjunto a Vuestra Excelencia una relación sumaria de la ayuda humanitaria y económica facilitada por la Comunidad Europea. La ayuda se ha prestado a los países que formularon solicitudes de asistencia con arreglo al Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas y a otros países gravemente afectados por la crisis del Golfo.

El monto total de la ayuda facilitada hasta el momento asciende a 898,5 millones de ECU, suma equivalente a 1.200 millones de dólares de los EE.UU.

Además de estas medidas adoptadas por la Comunidad Europea, los Doce prestan apoyo a la labor que realizan otras organizaciones intergubernamentales y a las iniciativas emprendidas por los Estados miembros con carácter bilateral.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jean FEYDER
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Relación sumaria de la ayuda humanitaria y económica
facilitada por la Comunidad Europea

La ayuda humanitaria y económica facilitada por la Comunidad Europea a los Estados especialmente afectados por el embargo contra el Iraq es la siguiente:

La Comunidad Europea, en el marco de las medidas que adoptó en relación con la crisis del Golfo, ha facilitado 898,5 millones de ECU (aproximadamente 1.200 millones de dólares) en concepto de ayuda financiera desde el comienzo del año en curso hasta el momento. La ayuda financiera se desglosa de la manera siguiente:

	<u>Millones de ECU</u>
- Ayuda humanitaria a personas desplazadas y refugiados. En ese contexto, la Comisión Europea ha financiado, en particular, la repatriación de trabajadores a sus países de origen (2,7 millones de ECU), ayuda médica de urgencia a la población palestina del sur del Líbano (265.000 ECU) y ayuda humanitaria a la población iraquí (3,55 millones de ECU) y kuwaití (340.000 ECU)	7,5
Asistencia financiera a los países de primera línea (Egipto, Jordania y Turquía)	500,0
- Ayuda alimentaria a la población palestina: programa ordinario (por conducto de la OACMUR)	20,0
- Ayuda alimentaria extraordinaria a la población palestina de los territorios ocupados: programa extraordinario como consecuencia de la crisis del Golfo (por conducto de la OACMUR)	5,6
- Ayuda alimentaria de emergencia a la población palestina de los territorios ocupados (por conducto de la OACMUR) para atender a dificultades adicionales derivadas del toque de queda actualmente en vigor	7,9
- Asistencia financiera "simétrica" a Israel (préstamo de 160 millones de ECU con destino a la balanza de pagos, más 27,5 millones de ECU en concepto de subvención de intereses) y a los territorios ocupados (60 millones de ECU)	247,5
- Ayuda humanitaria a la población que ha sido víctima del conflicto del Golfo	110,0

Por otra parte, cabe recordar que la Comunidad Europea ya había decidido duplicar la cuantía de su programa de financiamiento de proyectos de desarrollo en los territorios ocupados, a los efectos de que su monto ascendiese a 12 millones de ECU en 1992. Además, en diciembre de 1990 la Comunidad Europea concedió una ayuda de emergencia de 4,5 millones de ECU, lo que permitió poner en marcha ocho hospitales palestinos en Cisjordania y Gaza durante el primer semestre de 1991.

En consecuencia, la Comunidad Europea ha concedido 898,5 millones de ECU en concepto de ayuda a partir del 1° de enero de 1991.
